

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 0227/

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 27001333300220210007601
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NELLY VALOIS LOZANO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A -
DISPAC E.S.P - MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en contra de la **Sentencia Nro. 346 del 29 de septiembre de 2023**, proferida por el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó**. Así mismo y de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, no habrá lugar a correr traslado para alegar de conclusión, por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría pásese el expediente al Despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

El Ministerio Público podrá emitir concepto desde la notificación de esta providencia y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia, por lo que, se dispondrá la notificación de la presente providencia conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en contra de la **Sentencia Nro. 346 del 29 de septiembre de 2023**, proferida por el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó**.

Segundo: En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese la presente providencia de manera personal al Ministerio Público.

Así mismo, notifíquese a la parte demandante al correo electrónico aportado en la demanda y a las entidades demandadas a los respectivos correos dispuestos para notificaciones judiciales.

Tercero: Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser remitido al siguiente correo electrónico: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Despacho en la plataforma del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.